Chile en marcha

RMG/NSP/EAM/PIM/eam

APRUEBA MODIFICACIÓN "CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN; SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ E I. MUNICIPALIDAD DE PICA. ÁREA MUJER Y TRABAJO- SERNAMEG PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR-MJH

RESOLUCION EXENTA N° 246 / I REGION.

IQUIQUE, 23 SEP 2019

VISTOS:

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653) del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley Nº 19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; la Resolución Exenta 722 de mayo de 2018 que establece orden de subrogación del cargo de Directora Regional de Tarapacá; la Resolución N° 19 de 2017 que delega facultades en las Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución N° 7 y 8 , del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Instrucciones emanadas de Nivel Central mediante correo electrónico de fiscalía de fecha 17 de mayo de 2019 que establecen las modificaciones de todos los convenios vigentes,
5. Memorandos internos N°029 y 043/2019 de encargada Regional del Programa, Doña Noemí Salinas P., N°06, de Unidad Jurídica y N°177/2019, N°285/2019 de Dirección Regional de Tarapacá

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

6. Oficio N°992/2019, mediante el cual el ejecutor remite a esta Dirección Regional, tres ejemplares de Modificación Convenio de Continuidad, de Transferencia De Fondos y Ejecución, Programa Mujeres Jefas de Hogar (MJH)", debidamente firmados por el alcalde.

7. Memorándum interno N°285/2019, mediante el cual la Directora Regional(S) autoriza elaboración de resolución exenta aprobatoria de la modificación de Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Tarapacá y Municipalidad de Pica, Área Mujer y Trabajo-SERNAMEG, Programa Mujeres Jefas de Hogar

RESUELVO:

1°: Apruébense: modificación deConvenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Tarapacá y Municipalidad de Pica, Área Mujer y Trabajo-SERNAMEG, Programa Mujeres Jefas de Hogar
De esta forma, las modificaciones del Convenio, son del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ/ E/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE /PICA/ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAMEG/PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR - MJH

En Iquique, a 10 de julio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá, representada por su Directora Regional doña PAMELA HERNANDEZ LEIVA, cédula nacional de identidad N° , .ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el "Sernam EG", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Pica, en adelante, el Municipio" R.U.T. N° 69.010.400-8, representada por su Alcalde don Iván Infante Chacón, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en Plaza de Armas N°20, comuna de Pica, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como *"el Convenio"*, que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa **"Mujeres Jefas de Hogar" (MJH)** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Iquique. El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 075 de fecha 13 de febrero de 2018 de la Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá. Posteriormente el Convenio fue modificado con fecha 31 de diciembre de 2018, siendo aprobada dicha modificación mediante Resolución Exenta N° 36 de fecha 31 de enero de 2019 de la Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado señala en su artículo 3° que la administración del Estado estará al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos de SERNAMEG se encuentra el contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, fomentar su desarrollo integral y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida, y promover su

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

derecho a una vida libre de violencias a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.
Que, las partes comparecientes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al Convenio suscrito, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuestos y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
2. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los/as prestadores/as de servicios a honorarios.
3. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de la ejecución del Programa.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el Convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO: **Agregar** un nuevo apartado **b.6.bis.** en la cláusula *"SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° I. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, Letra b. Compromisos Financieros de SERNAMEG"*, a continuación del apartado **b.6.** y que será del siguiente tenor:

> ***"b.6.bis.*** *SERNAMEG se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa durante el primer trimestre del año 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos, por la suma bruta, única y total de* ***$3.095.000.- (tres millones noventa y cinco mil pesos)*** *que se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	*Ítem*	*Aporte SERNAMEG*
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$0.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$2.895.000.-***
30	*Gastos en Administración*	***$200.000.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$0***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$0***

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

60	*Gastos de Inversión*	***$0.-***
	Totales	***$3.095.000.-***

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente con la primera rendición parcial del año 2020.

SERNAMEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la Entidad Ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a. *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
b. *Que la Entidad Ejecutora haya entregado a SERNAMEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior."*

DOS: Agregar un nuevo apartado **a.15.** en la cláusula *"SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° 2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra A. Compromisos Técnicos del Ejecutor"*, y que será del siguiente tenor:

*"**a.15.** Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales **a las capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SERNAMEG serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."*

TRES: **Agregar** un nuevo apartado **b.4.bis.** en la cláusula *"SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° 2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra b. Compromisos Financieros del Ejecutor"*, a continuación del apartado **b.4.** y que será del siguiente tenor:

*"**b.4.bis.** El Ejecutor se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa durante el primer trimestre del año 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos, por la suma bruta, única y total de **$2.706.000.- (dos millones setecientos seis mil pesos, en dinero)** que se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	***Ítem***	***Aporte Ejecutor EN DINERO***	***Aporte Ejecutor RECURSOS VALORIZADOS***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$0.-***	$0.-
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$2.706.000-***	$900.000.-
30	*Gastos en Administración*	***$0.-***	$0
40	*Gastos Operacionales*	***$0.-***	$0
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$0.-***	$0
60	*Gastos de Inversión*	***$0.-***	$0
	Totales	***$2.706.000-***	$900.000.-

CUATRO: Eliminar el apartado **b.15** en la cláusula *"SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° 2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra b. Compromisos Financieros del Ejecutor"*, que indicaba:

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

"b.15. Los recursos ***transferidos por SERNAMEG*** *que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en la ejecución del Programa, o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente".*

CINCO: Reemplazar en la cláusula *"OCTAVO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES"*, el apartado signado con el número *"2. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO"*, por el que a continuación se indica:

"2.- ***CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.***

El Ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los/as prestadores/as que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los/as profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias del Programa, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el Ejecutor, dentro de las esferas de su competencia, velará por resguardar los derechos laborales de los/as prestadores/as de servicio que se desempeñen en la ejecución del Programa, procurando que estos/as tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la Entidad Ejecutora verifique que los/as prestadores/as de servicios a honorarios realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

El Ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la Ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales, ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR, EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS DE SUS PRESTADORES/AS DE SERVICIO A HONORARIOS:

- ***a. Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.*** *De esta manera, en concordancia con la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar de los/as trabajadores/as independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.*
- ***b. Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.***
- ***c. Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.*** *El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SERNAMEG la diferencia. SERNAMEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la*

UNIDAD JURÍDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.

d. ***Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,*** *en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, el que también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la Entidad Ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.*

e. ***Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,*** *para fines personales, previa autorización de la Entidad Ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero de 2019, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.*

f. ***Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada laboral. En caso de los/as prestadores de servicios a honorarios el Ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.*** *En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del Convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a las/os profesionales con desempeño en el Programa, deberá ser notificada a SERNAMEG para su aprobación.*

g. ***Garantizar como mínimo la contratación*** *del equipo dedicado a la ejecución del Programa durante toda la vigencia del presente Convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.*

h. *En casos de desvinculación o no renovación,* ***el Ejecutor deberá comunicarlo con a lo menos 30 días de anticipación al afectado o afectada".***

SEIS: Reemplazar el primer párrafo de la cláusula "*DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO*", por el que a continuación se indica:

"El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 1 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA.

Las partes declaran que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original y en sus modificaciones previas.

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

En virtud de este instrumento, la Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá procederá a emitir la correspondiente resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio, y procederá a su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña PAMELA HERNADEZ LEIVA, consta de Resolución TRA 121830 /191/2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución afecta 19/2017 todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Iván Infante Chacón para representar a la I. Municipalidad de Pica, consta en Decreto Alcaldicio N°467 de fecha 06 de diciembre del 2016, que lo designa como Alcalde de la Comuna de Pica.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.
Firmas. PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA/ DIRECTORA REGIONAL /SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y/ LA EQUIDAD DE GÉNERO /REGIÓN DE TARAPACÁ //IVÁN INFANTE CHACÓN/ALCALDE/ MUNICIPALIDAD DE PICA

Artículo 2º: En todo aquello no modificado por este instrumento, rige plenamente y sin alteraciones el convenio principal autorizado por resolución exenta 075/2018 y su modificación realizada el 31 de diciembre de 2018 y aprobada por resolución exenta N° 36 de fecha 31 de enero de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Artículo 3° Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

ROSA MALEBRAN GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
Municipalidad de Pica

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PICA

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAMEG
PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR - MJH

En Iquique, a 10 de julio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá, representada por su Directora Regional doña PAMELA HERNANDEZ LEIVA, cédula nacional de identidad N° .ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el "Sernam EG", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Pica, en adelante, el Municipio" R.U.T. N° 69.010.400-8, representada por su Alcalde don Iván Infante Chacón, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Plaza de Armas N°20, comuna de Pica, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como *"el Convenio"*, que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa **"Mujeres Jefas de Hogar" (MJH)** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Iquique. El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 075 de fecha 13 de febrero de 2018 de la Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá. Posteriormente el Convenio fue modificado con fecha 31 de diciembre de 2018, siendo aprobada dicha modificación mediante Resolución Exenta N° 36 de fecha 31 de enero de 2019 de la Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado señala en su artículo 3° que la administración del Estado estará al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos de SERNAMEG se encuentra el contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, fomentar su desarrollo integral y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida, y promover su derecho a una vida libre de violencias a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.
Que, las partes comparecientes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al Convenio suscrito, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuestos y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
2. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los/as prestadores/as de servicios a honorarios.
3. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de la ejecución del Programa.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el Convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO: **Agregar** un nuevo apartado **b.6.bis.** en la cláusula "*SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° I. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, Letra b. Compromisos Financieros de SERNAMEG*", a continuación del apartado **b.6.** y que será del siguiente tenor:

> ***"b.6.bis.** SERNAMEG se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa durante el primer trimestre del año 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos, por la suma bruta, única y total de **$3.095.000.- (tres millones noventa y cinco mil pesos)** que se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SERNAMEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$2.895.000.-
30	Gastos en Administración	$200.000.-
40	Gastos Operacionales	$0
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0
60	Gastos de Inversión	$0.-
	Totales	$3.095.000.-

> *El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente con la primera rendición parcial del año 2020.*
>
> *SERNAMEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la Entidad Ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:*

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL

a. *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
b. *Que la Entidad Ejecutora haya entregado a SERNAMEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior."*

DOS: Agregar un nuevo apartado **a.15.** en la cláusula "*SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° 2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra A. Compromisos Técnicos del Ejecutor*", y que será del siguiente tenor:

"***a.15.*** *Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales* ***a las capacitaciones*** *organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SERNAMEG serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."*

TRES: Agregar un nuevo apartado **b.4.bis.** en la cláusula "*SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° 2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra b. Compromisos Financieros del Ejecutor*", a continuación del apartado **b.4.** y que será del siguiente tenor:

"b.4.bis. *El Ejecutor se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa durante el primer trimestre del año 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos, por la suma bruta, única y total de* ***$2.706.000.- (dos millones setecientos seis mil pesos, en dinero)*** *que se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor EN DINERO	Aporte Ejecutor RECURSOS VALORIZADOS
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	**$2.706.000-**	$900.000.-
30	Gastos en Administración	**$0.-**	$0
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	$0
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	$0
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	$0
	Totales	**$2.706.000-**	$900.000.-

CUATRO: Eliminar el apartado **b.15** en la cláusula "*SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° 2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, Letra b. Compromisos Financieros del Ejecutor*", que indicaba:

"b.15. Los recursos ***transferidos por SERNAMEG*** *que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en la ejecución del Programa, o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente".*

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL

CINCO: Reemplazar en la cláusula "*OCTAVO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES*", el apartado signado con el número "*2. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO*", por el que a continuación se indica:

"2.- ***CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.***

El Ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los/as prestadores/as que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los/as profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias del Programa, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el Ejecutor, dentro de las esferas de su competencia, velará por resguardar los derechos laborales de los/as prestadores/as de servicio que se desempeñen en la ejecución del Programa, procurando que estos/as tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la Entidad Ejecutora verifique que los/as prestadores/as de servicios a honorarios realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

El Ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la Ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales, ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR, EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS DE SUS PRESTADORES/AS DE SERVICIO A HONORARIOS:

a. ***Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.*** *De esta manera, en concordancia con la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar de los/as trabajadores/as independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.*
b. ***Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.***
c. ***Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.*** *El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SERNAMEG la diferencia. SERNAMEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.*
d. ***Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,*** *en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, el que también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la Entidad Ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.*
e. ***Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,*** *para fines personales, previa autorización de la Entidad Ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie*

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

el 1 de enero de 2019, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

f. ***Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada laboral. En caso de los/as prestadores de servicios a honorarios el Ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.*** *En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del Convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a las/os profesionales con desempeño en el Programa, deberá ser notificada a SERNAMEG para su aprobación.*

g. ***Garantizar como mínimo la contratación*** *del equipo dedicado a la ejecución del Programa durante toda la vigencia del presente Convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.*

h. *En casos de desvinculación o no renovación,* ***el Ejecutor deberá comunicarlo con a lo menos 30 días de anticipación al afectado o afectada".***

SEIS: Reemplazar el primer párrafo de la cláusula "*DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO*", por el que a continuación se indica:

> *"El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 1 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."*

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA.

Las partes declaran que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original y en sus modificaciones previas.

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES.

En virtud de este instrumento, la Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá procederá a emitir la correspondiente resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio, y procederá a su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña PAMELA HERNADEZ LEIVA, consta de Resolución TRA 121830 /191/2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

Resolución afecta 19/2017 todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Iván Infante Chacón para representar a la I. Municipalidad de Pica, consta en Decreto Alcaldicio N°467 de fecha 06 de diciembre del 2016, que lo designa como Alcalde de la Comuna de Pica.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PICA
ALCALDE
I REGIÓN TARAPACÁ

SERNAMEG
REGIÓN DE TARAPACA

PAMELA HERNANDEZ LEIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACA

IVÁN INFANTE CHACÓN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PICA

[redacted]

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG